

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, Cesión del Crédito que se ejecuta en el presente proceso. Vacancia Judicial (Semana Santa), 09 al 17 de abril de 2022.

Sírvase Proveer. Jamundí-Valle, abril 08 de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 905

Radicado N° 763644089003 2015-00391-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: EISLER GIL URREA

En este Proceso la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** informa que cede los derechos del crédito como demandante en este proceso a favor de **PATRIMONIO AUTONOMI FAFP CANREF**, quien dice actuar a través del vocero, **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**

Revisado como ha sido el proceso, y teniendo en cuenta la petición elevada, tenemos que la misma se torna procedente, no obstante, la documentación aportada se encuentra incompleta, al vislumbrarse que solo fue escaneado una sola cara del documento, lo anterior con el fin de ser aceptada:

- Certificado de Existencia y Representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
- Escritura Publica 4170 de la Notaria de Bogotá D.C.
- Certificado de Existencia y Representación de REFINANCIA S.A.S., además de no lográndose establecer que calidad tiene dentro de la cesión realizada.

Aunado lo anterior, no fue aportada lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación de PATRIMONIO AUTONOMI FAFP CANREF.
- Documento que respalde la vocería CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., para actuar como apoderada general de PATRIMONIO AUTONOMI FAFP CANREF.

Lo anterior sin perjuicio haber aducido que dichos documentos fueron aportados como anexos.

Por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

DISPONE:

Antes de proceder con la **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL CREDITO** allegada, **REQUERIR** a la parte actora para que proceda a cumplir con la carga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **065** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **26 de abril de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2015-00391-00
TRS

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9728af11fc9f86ea3b69613de2c7f89812849d8978742f43a72a9c3d8705a4f0**

Documento generado en 22/04/2022 08:10:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>